

# NULIDAD DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS Y LAUDOS ARBITRALES

Proyecto de Reglamento del D.U. N° 014-2020  
(Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-2020-SERVIR-PE)

**CANCELADO**

## Índice

- ◆ De qué se trata la nulidad
- ◆ Procedimiento de la nulidad
- ◆ Procuraduría Hacendaria

# De qué se trata la nulidad

# DE QUÉ TRATA LA NULIDAD



## De qué se trata:

- Constituye un mecanismo de cuestionamiento del convenio colectivo y una la única vía de impugnación del laudo
- Se busca la revisión de su validez del convenio colectivo y del laudo arbitral por las causales taxativamente

## Principales normas a tener en cuenta:

- Decreto de Urgencia N° 014-2020
- Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje
- Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo

# CAUSALES



Cuando el convenio colectivo o el laudo arbitral contraviene lo establecido en el Informe Económico Financiero



Cuando los convenios colectivos y los laudos arbitrales se aplican a directivos, personal de confianza, puestos de dirección, miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional, y jueces y fiscales



En procesos arbitrales en trámite a la vigencia del Decreto de Urgencia son nulos los que contravengan la Tercera Disposición Complementaria Final



En el caso de los laudos arbitrales también se tiene que considerar las casuales previstas en la Ley General de Arbitraje



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# Procedimiento de nulidad

# PROCEDIMIENTO DE NULIDAD

## Decreto de Urgencia N° 014-2020

6.4 Si el convenio colectivo o el laudo arbitral contraviene lo establecido en el Informe Económico Financiero, se configura causal de nulidad del respectivo convenio colectivo o el laudo arbitral (...)

| Instancia   | Competencia para accionar          | Plazo de impugnación  | Responsable de inicio de acciones |
|---|------------------------------------|---|-----------------------------------|
| Sala Laboral de la Corte Suprema del Poder Judicial | Procurador Público correspondiente | se contabiliza a partir de la fecha de publicación del convenio colectivo o del laudo arbitral en el Registro | Directorio Gerente General        |
|   |                                    |   | SERVIR DGGFRH                     |

# CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD

## DEL CONVENIO COLECTIVO

- No ejecutable los acuerdos pactados
- Se retrotrae la negociación colectiva al momento de la vulneración del vicio, salvo que las partes decidan reiniciar la misma
- se debe actualizar el Estudio Económico Financiero del MEF

## DEL LAUDO ARBITRAL

- Se vuelve inejecutable el laudo arbitral
- Se retrotrae el arbitraje a la designación del tribunal arbitral o al momento en que se cometió el vicio
- Se puede solicitar la sustitución de los árbitros o del tribunal arbitral; o, en su caso, solicitar la recusación del árbitro u árbitros que emitieron el laudo anulado



# Procuraduría hacendaria

# PROCURADURÍA HACENDARIA

**Defensa jurídica de los intereses del Estado en aspectos referidos al presupuesto público y gestión de recursos públicos**

- Compensaciones económicas, ingresos, aportes y gastos de personal activo del sector público
- Y de aquellos ingresos previsionales que no administra la Oficina de Normalización Previsional.

Coordina sus acciones de defensa jurídica del Estado, con las procuradurías públicas de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, o la que haga sus veces, de ser el caso, también coordina en el marco de su competencia, con los/las titulares de las entidades públicas.

# NULIDAD DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS Y LAUDOS ARBITRALES

Proyecto de Reglamento del D.U. N° 014-2020  
(Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-2020-SERVIR-PE)